



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al Régimen de Becas Estudiantiles (Ley N° 2917/08) que depende del Ministerio Educación de la Ciudad:

- a- Especifique cantidad de inscriptos en el periodo ordinario en 2024, 2025 y 2026.
- b- Sobre las solicitudes de beca rechazadas indique:
 - i. cantidad de rechazos en 2024, 2025 y 2026.
 - ii. motivos de los rechazos y qué cantidad corresponde a cada categoría establecida.
 - iii. de existir un incremento en la cantidad de rechazos, especifique las razones que pueden explicar esta situación.
- c- Sobre las solicitudes que permanecieron sin decisión registrada hasta el 20/7, detalle:
 - i. cuántos estudiantes se encontraban en esta condición y desde qué fecha.
 - ii. motivos por los cuales no se había podido aceptar o rechazar la beca.
 - iii. modo en que resolvieron estos casos.
 - iv. si esta situación había ocurrido en los años 2024 y 2025.
 - v. si han existido problemas con la carga de asistencia en la plataforma BA Aprende. En caso afirmativo, describa cuáles y cómo está previsto resolverlo en el futuro.
- d- Sobre la reconsideración por beca rechazada detalle:
 - i. cuántos estudiantes la solicitaron y qué resolución se ha dado. En caso de no haber resuelto estas solicitudes, en qué plazo se prevé hacerlo.
 - ii. si ha variado la cantidad de solicitudes de reconsideración entre 2024 y 2026.
- e- Sobre las solicitudes incompletas especifique:
 - i. cuántas solicitudes quedaron en esta condición en 2024, 2025 y 2026.
 - ii. cómo fue el procedimiento para informar a los y las estudiantes cuyas inscripciones se encontraban incompletas y debía ser revisadas.
 - iii. cuántos estudiantes pudieron completar su solicitud a partir de que se le haya informado desde el área correspondiente de esta situación.
 - iv. cantidad de estudiantes que no fue posible contactar.
- f- Detalle cuántas solicitudes de beca se validaron de forma automática y cuántas de forma manual.
- g- Indique cuántos estudiantes requirieron asistencia en las comunas o Ministerio de Educación en 2026. Detalle la evolución en relación a los años 2024 y 2025.
- h- Informe si se pueden hacer consultas sobre el estado de la beca en forma presencial. En caso afirmativo, detalle lugar y horario de atención. En caso negativo, informe los motivos.
- i- Sobre las solicitudes de beca fuera de término marzo-diciembre 2026 detalle si todos los y las estudiantes pueden inscribirse, incluidos quienes tuvieron beca rechazada en el periodo ordinario 2026.



j- Detalle cómo se ha suplido la eliminación de los Comités de Becas escolares y a la figura del referente de Becas de cada institución educativa para poder promover la inscripción y brindar información a los y las estudiantes respecto del proceso de otorgamiento.

k- Especifique qué evaluación se realiza sobre la inscripción realizada a partir de la vigencia de la Resolución 1621-GCABA-MEDGC del 12/12/2025 y las modificaciones que introdujo.

Artículo 2°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Régimen de Becas Estudiantiles fue creado por la Ley N° 2917/08 para garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de estudiantes de escuelas de nivel secundario de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Hasta el ciclo lectivo 2025 el proceso de inscripción se realizaba mediante la página de becas (<http://becasciudad.bue.edu.ar>). Requería que el estudiante cuente con una dirección de correo electrónico y cargara la documentación que avale que se cuenta con alguno de los criterios de otorgamiento. Desde la Dirección de Inclusión Educativa se establecía el contacto con las instituciones educativas mediante el Asistente Técnico Pedagógico del Programa de Becas de Inclusión asignado a distintas escuelas. A su vez, cada institución contaba con un Referente institucional de becas, desempeñado por personal docente de la escuela designado por su Director/a. Dicho referente contaba con una remuneración asignada en carácter de módulos para el desarrollo de la tarea, determinada en función de la cantidad de becados del ciclo lectivo anterior. A su vez, cada establecimiento educativo conformaba un Comité de Becas para la toma de decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de beca de cada estudiante solicitante que presenta condición de al menos uno de los requisitos y verificando el cumplimiento de la regularidad.

Sin embargo, a través de la Resolución 1621/2025 se informó la modificación en los "Procedimientos para el otorgamiento, control y evaluación del Régimen de Becas Estudiantiles de la Ley 2917" conforme al Anexo IF-2025-53544032-GCABA-SSGDA y la creación y uso de la plataforma "Becas Ciudad" para gestionarla. Con este nuevo procedimiento el rol de la escuela se modifica y los referentes de becas ya no tienen un rol definido, ni pago correspondiente. La vinculación con los y las estudiantes es de la Dirección de Inclusión Educativa a través de la plataforma de las Becas Ciudad.

Transcurrido el Operativo de inscripción marzo-diciembre 2026 bajo estos nuevos procedimientos y a la luz de la gran cantidad de dificultades registradas durante las distintas etapas del mismo -y que aún persisten- es posible concluir que, lejos de simplificar, desburocratizar y agilizar el trámite promoviendo una mayor eficiencia, transparencia y accesibilidad, sucedió todo lo contrario.

Se incorporó el registro a través de la plataforma MiBA. Los y las estudiantes que ya contaban con un registro previo en la página de Becas, debieron crear un nuevo registro asociado a MiBA lo cual, en muchos casos, implicó acudir a una comuna para recibir asistencia en esta gestión ante la imposibilidad de crear o blanquear el registro por sus propios medios. Lejos de simplificar, este requisito agregó complejidad al proceso, significando un obstáculo más para poder acceder a la inscripción. A su vez, persisten las dificultades que presenta la plataforma de Becas Ciudad para realizar la inscripción a través de dispositivos móviles, fundamentalmente al momento de la carga de documentación obligatoria.

Otra importante modificación en esta instancia, fue la implementación del cruce con la plataforma Aprende BA de las escuelas para la confirmación y validación de la condición de regularidad escolar requerida en la Ley 2917. Esta tarea antes era realizada de forma manual por cada escuela, vía el Comité de Becas y el referente. Según el Ministerio de Educación, la plataforma Aprende BA *"permite la gestión eficiente de la matriculación, el registro de asistencia, la emisión de boletines y el seguimiento de las trayectorias educativas"*. No obstante, la plataforma presenta infinidad de problemas técnicos sumados a errores humanos que pueden existir en la carga de datos. Esto generó un crecimiento exponencial de la cantidad de solicitudes de beca rechazadas y solicitudes que permanecieron hasta 4 meses sin decisión registrada, debido a que no se podía acceder al dato de la regularidad, debido a que el sistema arrojaba "datos insuficientes".

Asimismo, en caso de que se detecten inconsistencias entre la información de las plataformas y lo esgrimido por el aspirante, se plantea que la consulta la realiza la



Dirección de Inclusión Educativa a la Dirección de Área correspondiente vía Comunicación Oficial, sin comunicarse directamente con la escuela, como antes sucedía a través del diálogo del Responsable Técnico del Ministerio con el referente de becas. Si bien las instituciones educativas deben seguir publicitando la existencia de las becas, ya no tiene un rol para avisar a sus estudiantes en caso de faltantes o problemas con la documentación presentada, ya no se ocupan de aprobar las becas, ni de comunicar si se acepta o no la beca, ni de avisar de los pagos. Toda esta información que antes le brindaba el referente de becas de la escuela a cada estudiante, ahora debe revisarlo el o la estudiante en la plataforma. Esto dificulta que la información sea recibida en tiempo y forma.

Según la Resolución 1621, la Dirección de Inclusión Educativa deberá notificar mediante la plataforma Becas Ciudad a cada solicitante el resultado de su solicitud, indicando la aceptación o inadmisión, los motivos correspondientes y la posibilidad de solicitar su reconsideración. A partir de la notificación del resultado, el aspirante tendrá un plazo de diez días hábiles para solicitar la reconsideración. Si bien el estudiante puede consultar el estado de su solicitud a través de la plataforma de Becas Ciudad, los motivos correspondientes al rechazo no están explicitados y tampoco está disponible la información correspondiente a la Reconsideración ni se puede apelar a esta instancia a partir de la notificación del resultado, como indica la Resolución 1621.

La diversidad de situaciones de los estados de las solicitudes que se encuentran hasta este momento en el sistema de Becas, da como resultado un incremento de la incertidumbre y la desinformación que circula entre los y las estudiantes y familias, sumado a una dilatación e incumplimiento de los plazos de forma inédita.

Estas modificaciones han implicado una reducción del acceso al programa y un retroceso en una política pública destinada a garantizar el derecho a la educación de estudiantes en situación de vulnerabilidad. Por todo lo anteriormente mencionado, es que solicito el acompañamiento de la presente resolución.